

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO
“COOPCEN LTDA.”**

ACUERDO No. 149

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Centrales Eléctricas de Nariño “Coopcen Ltda.”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración está facultado para elaborar, modificar y aprobar los reglamentos que garantizan el desarrollo y normal funcionamiento de la Cooperativa (art. 17 del Estatuto)

Que se hace necesario modificar la línea de crédito navideño según el artículo 6 del reglamento de crédito de Coopcen Ltda. por condiciones de mayor liquidez en la cooperativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la oferta de la línea de crédito navideño de la siguiente manera:

Tasa: 1,1% NMV.

MONTO PRÉSTAMO SMMLV		MONTOS EN VALORES		PLAZO MESES	GARANTÍA FORMA DE PAGO POR VENTANILLA	GARANTÍA FORMA DE PAGO POR LIBRANZA
DE	HASTA	DE	HASTA			
1	3	\$ 908.526	\$ 2.725.578	24	Sin codeudor	Sin codeudor
3	6	\$ 2.725.578	\$ 5.451.156	36	Sin codeudor	Sin codeudor
6	9	\$ 5.451.156	\$ 8.176.734	48	Con codeudor	Sin codeudor

ARTICULO SEGUNDO: Para acceder a esta línea de crédito deberá estar al día con todas sus obligaciones con la Cooperativa.

ARTICULO TERCERO: Para otorgar esta línea de crédito no se tendrá en cuenta el cupo por aportes, pero sí la capacidad de pago por nómina o caja y la calificación de cartera o buen comportamiento crediticio.

ARTÍCULO CUARTO: Para los asociados que no tengan capacidad de descuento por nómina, podrán cancelarlo por caja demostrando ingresos adicionales comprobables como: arrendamientos, transporte, prestación de servicios o de suministros con contrato vigente con un plazo igual o superior al plazo del crédito otorgado.

ARTICULO QUINTO: Los asociados independientes cuya forma de pago sea por caja, deberá certificar sus ingresos anexando los documentos que soporten dicha certificación. La actividad económica relacionada con prestación de servicios por profesiones liberales de la que dependan sus ingresos debe desarrollarse con un mínimo de 2 años de antigüedad y adjuntar certificación de contador público, extractos bancarios, declaración de renta (si aplica), contratos. Los ingresos generados por negocios comerciales deben estar soportados por los siguientes documentos: cámara de comercio actualizada no mayor a 30 días, RUT actualizado no mayor a 30 días, estados financieros de los dos últimos períodos fiscales y demás soportes idóneos para la validación de generación de ingresos.

ARTICULO SEXTO: Para los asociados que tengan saldo de crédito navideño deberán autorizar el descuento del saldo en el nuevo crédito o cancelarlo de contado antes de su aprobación.

ARTICULO SÉPTIMO: El porcentaje del seguro de cartera, estará sujeto a las condiciones pactadas por la Aseguradora con la que la cooperativa tenga establecida la póliza vida deudor.

La presente disposición deroga todas las que sean contrarias a lo aquí resuelto

Dado en San Juan de Pasto a los veintiocho (28) día del mes de septiembre del 2021.

EDUARDO RAFAEL ARCOS
Presidente Consejo de Administración

CARMEN ALICIA GUERRERO
Secretaria Consejo de Administración

Original Firmado